



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro**, se reunieron de forma presencial, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

**ASISTENTES:**

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL
D. JOSE MIGUEL VELA RIOS	CONCEJAL (Se incorpora minuto 4:40)

SECRETARIO GENERAL:  
INTERVENTOR ACCTAL.:

D. FERNÁNDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
D. JUAN FRANCISCO ROLDAN BLEDA

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de septiembre de 2024, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el **Orden del día**:

**PARTE RESOLUTIVA**

1º	<b>APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.</b>
2º	<b>TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL. DON JOSÉ MIGUEL VELA RIOS. EXPT. <a href="#">1347824D</a></b>



3º	MODIFICACIÓN PUNTUAL VARIOS PUESTOS DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT). ACUERDO EXTRAPROCESAL. EXPT. <a href="#">1349641C</a>
4º	APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 3CE/2024 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. EXPT. <a href="#">1356969E</a>
5º	APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 4SC/2024 POR SUPLEMENTOS DE CREDITOS. <a href="#">1359663X</a>
6º	APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5SC/2024 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS. <a href="#">1361171Q</a>
7º	RENOMBRAR EL RECINTO FERIAL COMO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO". EXPT. <a href="#">1348525C</a>
8º	APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES. EXPT. <a href="#">1356340F</a>
9º	ASUNTOS URGENTES

### PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10º	DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
11º	RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del Acta de Pleno correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el 22 de agosto de 2024, manifestando el Sr. Alcalde que el Acta se aprueba por unanimidad de los Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.

#### 2. TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL DON JOSÉ MIGUEL VELA RÍOS. EXPT. [1347824D](#)

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Secretario General, quien da cuenta del cumplimiento de lo requerido en el artículo 9 del ROM, esto es, la recepción de la credencial expedida por la Junta Electoral Central a nombre de D. José Miguel Vela Ríos, quien ha formalizado la declaración de bienes y actividades, de acuerdo con el artículo 75 de la LRBRL, así mismo, ha presentado escrito en el que manifiesta su intención de no integrarse en la formación electoral por la que concurrió a las elecciones y por tanto, decide tomar posesión como **concejal no adscrito**.

Se incorpora a la sesión el Sr. Vela Ríos, quien comparece ante el Pleno Municipal para prestar juramento con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, en los siguientes términos:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Quedando posesionado en el cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.



Tras la toma de posesión por parte del nuevo Concejal, el Sr. Alcalde le da la bienvenida al Ayuntamiento y le impone el pin del Ayuntamiento de Hellín.

**3. MODIFICACIÓN PUNTUAL VARIOS PUESTOS DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT). ACUERDO EXTRAPROCESAL. EXPT. [1349641C](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. **Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de modificación puntual de varios puestos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), cuyo dictamen queda como sigue:

**“Modificación puntual de varios puestos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)”**

*Por parte del Sr. García Sequero se explica la modificación puntual de varios puestos de la RPT, que a continuación se relacionan:*

<b>Núm. recurso</b>	<b>Puesto de trabajo</b>
5049/2023	Conductor/a
7816/2023	Id.
5993/2023	Gestor/a Deportes
5465/2023	Monitor/a deportivo-socorrista “A”
5247/2023	Monitor/a deportivo-socorrista “B”
4808/2023	Id.
4330/2023	Id.
5138/2023	Oficial/a electricidad
7902/2023	Id.
5856/2023	Id.
5591/2023	Oficial/a mantenim. serv. Deportivos
5273/2024	Responsable servicios eléctricos

*Consta el informe de RRHH, en el que se establece que:*

*Que contra el acuerdo plenario de desestimación de los recursos de reposición, los empleados relacionados han interpuesto recursos contenciosos-administrativos núm. Autos 76/2024; 77/2024; 78/2024; 79/2024;74/2024 y, 81/2024.*

*Que las reclamaciones judiciales presentadas, han sido objeto de estudio y debate en una Mesa de Trabajo constituida al efecto, que ha mantenido reuniones en fechas: 23/02/2024 ;29/02/2024;05/03/2024;11/03/2024;02/04/2024 y 19/04/2024.*

*Que en fecha 23 de agosto de 2024, el Departamento de RRHH y Organización ha emitido informes en los que consta detallada la justificación y la metodología aplicada en la nueva valoración de los puestos de trabajo objeto de reclamación judicial.*

*La valoración de los costes asciende a **5.098,58 euros para el año 2024.***

*Constan en el expediente los informes de Secretaría e Intervención:*



Responsable de servicios eléctricos:

<u>Factor</u>	<u>Puntuación actual</u>	<u>Puntuación propuesta</u>
Conocimiento y experiencia	40 puntos	50 puntos
Incertid. y Complejidad Técnica	40 puntos	45 puntos
Responsabilidad Trab. Propio	50 puntos	55 puntos
Responsabilidad Trab. Otros	35 puntos	45 puntos
Responsabilidad por relaciones	35 puntos	40 puntos
Disponibilidad	20 puntos	45 puntos

*Informe de Secretaría:*

..... Por tanto, vemos una falta de concreción en la motivación de la puntuación asignada, ya que la misma, si bien utiliza la horquilla fijada por el manual de valoraciones, se aparta del criterio fijado en dicho manual y que en su día sirvió para desestimar los recursos de reposición. Lo que nos lleva a no poder informar favorablemente la modificación sometida a informe de los puestos de trabajo en todos los términos propuestos, porque no se aprecian hechos objetivos previstos en el manual de valoraciones que otorguen la puntuación propuesta.

*Informe de Intervención:*

..... Se informa desfavorablemente las modificaciones singulares propuestas, por falta de motivación y por incumplimiento de los límites presupuestarios establecidos en la normativa.

Oficiales electricistas:

<u>Factor</u>	<u>Puntuación actual</u>	<u>Puntuación propuesta</u>
Conoc. y Experiencia	35 puntos	45 puntos
Incertid. y complej. Técnica	30 puntos	40 puntos
Responsab. por trab. Otros	0 puntos	10 puntos

*Informe de Secretaría:*

..... Por tanto, vemos una falta de concreción en la motivación de la puntuación asignada, ya que la misma, si bien utiliza la horquilla fijada por el manual de valoraciones, se aparta del criterio fijado en dicho manual y que en su día sirvió para desestimar los recursos de reposición. Lo que nos lleva a no poder informar favorablemente la modificación sometida a informe de los puestos de trabajo en todos los términos propuestos, porque no se aprecian hechos objetivos previstos en el manual de valoraciones que otorguen la puntuación propuesta.

*Informe de Intervención:*

..... Se informa desfavorablemente las modificaciones singulares propuestas, por falta de motivación y por incumplimiento de los límites presupuestarios establecidos en la normativa.

Gestor Deportivo:

<u>Factor</u>	<u>Puntuación actual</u>	<u>Puntuación propuesta</u>
Incertid. y complej. Técnica	35 puntos	40 puntos



Autonomía

30 puntos

35 puntos

*Informe de Secretaría:*

..... Por tanto, vemos una falta de concreción en la motivación de la puntuación asignada, ya que la misma, si bien utiliza la horquilla fijada por el manual de valoraciones, se aparta del criterio fijado en dicho manual y que en su día sirvió para desestimar los recursos de reposición. Lo que nos lleva a no poder informar favorablemente la modificación sometida a informe de los puestos de trabajo en todos los términos propuestos, porque no se aprecian hechos objetivos previstos en el manual de valoraciones que otorguen la puntuación propuesta.

*Informe de Intervención:*

..... Se informa desfavorablemente las modificaciones singulares propuestas, por falta de motivación y por incumplimiento de los límites presupuestarios establecidos en la normativa.

Monitor Deportivo-Socorrista:

<u>Factor</u>	<u>Puntuación actual</u>	<u>Puntuación propuesta</u>
Conoc. y Experiencia	40 puntos	45 puntos
Incertid. y complej. Técnica	30 puntos	35 puntos
Responsab. por trab. Otros	0 puntos	10 puntos
Responsab. Relaciones	30 puntos	40 puntos

*Informe de Secretaría:*

..... Por tanto, vemos una falta de concreción en la motivación de la puntuación asignada, ya que la misma, si bien utiliza la horquilla fijada por el manual de valoraciones, se aparta del criterio fijado en dicho manual y que en su día sirvió para desestimar los recursos de reposición. Lo que nos lleva a no poder informar favorablemente la modificación sometida a informe de los puestos de trabajo en todos los términos propuestos, porque no se aprecian hechos objetivos previstos en el manual de valoraciones que otorguen la puntuación propuesta.

*Informe de Intervención:*

..... Se informa desfavorablemente las modificaciones singulares propuestas, por falta de motivación y por incumplimiento de los límites presupuestarios establecidos en la normativa.

Conductor:

<u>Factor</u>	<u>Puntuación actual</u>	<u>Puntuación propuesta</u>
Resp. por trabajo de otros	0 puntos	10 puntos
Cond. Ambientales y de riesgo	45 puntos	55 puntos
Disponibilidad	0 puntos	10 puntos

*Informe de Secretaría:*

..... Por tanto, vemos una falta de concreción en la motivación de la puntuación asignada, ya que la misma, si bien utiliza la horquilla fijada por el manual de valoraciones, se aparta del criterio fijado en dicho manual y que en su día sirvió para desestimar los recursos de reposición. Lo que nos lleva a no poder informar favorablemente la modificación sometida a informe de los puestos de trabajo en todos los términos



propuestos, porque no se aprecian hechos objetivos previstos en el manual de valoraciones que otorguen la puntuación propuesta.

Informe de Intervención:

..... Se informa desfavorablemente las modificaciones singulares propuestas, por falta de motivación y por incumplimiento de los límites presupuestarios establecidos en la normativa.

Oficial de mantenimiento servicios deportivos:

<u>Factor</u>	<u>Puntuación actual</u>	<u>Puntuación propuesta</u>
Conocimiento y experiencia	35 puntos	40 puntos
Responsabilidad Trab. Propio	40 puntos	50 puntos
Responsabilidad relaciones	10 puntos	25 puntos

Informe de Secretaría:

..... Por tanto, vemos una falta de concreción en la motivación de la puntuación asignada, ya que la misma, si bien utiliza la horquilla fijada por el manual de valoraciones, se aparta del criterio fijado en dicho manual y que en su día sirvió para desestimar los recursos de reposición. Lo que nos lleva a no poder informar favorablemente la modificación sometida a informe de los puestos de trabajo en todos los términos propuestos, porque no se aprecian hechos objetivos previstos en el manual de valoraciones que otorguen la puntuación propuesta.

Informe de Intervención:

..... Se informa desfavorablemente las modificaciones singulares propuestas, por falta de motivación y por incumplimiento de los límites presupuestarios establecidos en la normativa.

Se somete a votación la aprobación de la **modificación puntual de varios puestos de trabajo de la RPT**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (14,28%).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Modificar la valoración de los puestos de trabajo de acuerdo con el informe de RRHH/Personal:**

Responsable de servicios eléctricos:

<u>Factor</u>	<u>Puntuación propuesta</u>
Conocimiento y experiencia	50 puntos
Incertid. y Complejidad Técnica	45 puntos
Responsabilidad Trabajo. Propio	55 puntos



<i>Responsabilidad Trabajo Otros</i>	<i>45 puntos</i>
<i>Responsabilidad por relaciones</i>	<i>40 puntos</i>
<i>Disponibilidad</i>	<i>45 puntos</i>

Oficiales electricistas, Requena Moreno:

<u>Factor</u>	<u>Puntuación propuesta</u>
<i>Conocimiento y Experiencia</i>	<i>45 puntos</i>
<i>Incertidumbre y complejidad Técnica</i>	<i>40 puntos</i>
<i>Responsabilidad por trabajos Otros</i>	<i>10 puntos</i>

Gestor Deportivo:

<u>Factor</u>	<u>Puntuación propuesta</u>
<i>Incertidumbre y complejidad Técnica</i>	<i>40 puntos</i>
<i>Autonomía</i>	<i>35 puntos</i>

Monitor Deportivo-Socorrista:

<u>Factor</u>	<u>Puntuación propuesta</u>
<i>Conocimiento y Experiencia</i>	<i>45 puntos</i>
<i>Incertidumbre y complejidad Técnica</i>	<i>35 puntos</i>
<i>Responsabilidad por trabajos. Otros</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Responsabilidad. Relaciones</i>	<i>40 puntos</i>

Conductor:

<u>Factor</u>	<u>Puntuación propuesta</u>
<i>Responsabilidad por trabajo de otros</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Cond. Ambientales y de riesgo</i>	<i>55 puntos</i>
<i>Disponibilidad</i>	<i>10 puntos"</i>

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:05:52** del siguiente enlace: <http://videoactas.hellin.es>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales del PP (10 concejales) y de los concejales de VOX (2 concejales), y las **abstenciones** de los concejales del PSOE (8 concejales) y del concejal no adscrito; **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo** de este Ayuntamiento, de los puestos de trabajo siguientes:

<b>Denominación del puesto</b>	<b>Conductor/a</b>	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	2	
Complemento específico (solo conceptos que se modifican)	Responsabilidad trabajo de otros	10



	Cond. Ambientales y de riesgo	55
	Disponibilidad	10
Complemento específico (todos los conceptos) cuantía CE/ mes	<b>220 puntos/ 541,54 euros</b>	
Complemento de destino	<b>Nivel 17</b>	

<b>Denominación del puesto</b>	<b>Gestor/a Deportes</b>	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Complemento específico (solo conceptos que se modifican)	Incertidumbre y complejidad técnica	40
	Autonomía	35
Complemento específico (todos los conceptos) cuantía CE/ mes	<b>215 puntos/ 529,24 euros</b>	

<b>Denominación del puesto</b>	<b>Monitor/a Deportivo-socorrista A</b>	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Complemento específico (solo conceptos que se modifican)	Conocimiento y experiencia	45
	Incertidumbre y complejidad técnica	35
	Responsabilidad trabajo de otros	10
	Responsable por las relaciones	40
Complemento específico (todos los conceptos) cuantía CE/ mes	<b>290 puntos/ 713,85 euros</b>	
Complemento de destino	<b>Nivel 19</b>	

<b>Denominación del puesto</b>	<b>Monitor/a Deportivo-socorrista B</b>	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	3	
Complemento específico (solo conceptos que se modifican)	Conocimiento y experiencia	45
	Incertidumbre y complejidad técnica	35
	Responsabilidad trabajo de otros	10
	Responsable por las relaciones	40



Complemento específico (todos los conceptos) cuantía CE/ mes	<b>275 puntos/ 713,85 euros</b>
Complemento de destino	<b>Nivel 19</b>

<b>Denominación del puesto</b>	<b>Oficial Electricista</b>	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	3	
Complemento específico (solo conceptos que se modifican)	Conocimiento y experiencia	45
	Incertidumbre y complejidad técnica	40
	Responsabilidad trabajo de otros	10
Complemento específico (todos los conceptos) cuantía CE/ mes	<b>255 puntos/ 627,70 euros</b>	
Complemento de destino	<b>Nivel 18</b>	

<b>Denominación del puesto</b>	<b>Oficial Mantenimiento Servicios deportivos</b>	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Complemento específico (solo conceptos que se modifican)	Conocimiento y experiencia	40
	Responsabilidad trabajo propio	50
	Responsabilidad relaciones	25
Complemento específico (todos los conceptos) cuantía CE/ mes	<b>235 puntos/ 578.47 euros</b>	
Complemento de destino	<b>Nivel 18</b>	

<b>Denominación del puesto</b>	<b>Responsable de los Servicios eléctricos</b>	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Complemento específico (solo conceptos que se modifican)	Conocimiento y experiencia	50
	Incertidumbre y complejidad técnica	45
	Responsabilidad trabajo propio	55
	Responsabilidad trabajo de otros	45
	Responsabilidad relaciones	40
	Disponibilidad	45
Complemento específico (todos los conceptos) cuantía CE/ mes	<b>380 puntos/ 935,39 euros</b>	



**SEGUNDO.-** Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**CUARTO.-** Dar traslado del expediente y del Acuerdo adoptado al Letrado Municipal, para su remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 y nº2 de Albacete, donde se sustancian los distintos procedimientos, a los efectos de que, previo los trámites oportunos, se otorgue la homologación del acuerdo extraprocésal.

**4. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 3CE/2024 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. EXPT. [1356969E](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 3CE/2024 por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Expediente de modificación de créditos 3CE/2024 por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.**

*Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor acctal. quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 3CE/2024 por créditos extraordinarios que conlleva la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:*

*D<sup>ª</sup>. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,*

**PRIMERO.** - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.





3380 48000.01	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de la Santa Cruz Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	500,00 €	R.O.
3380 48000.02	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de la Verónica Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	500,00 €	R.O.
3380 48000.03	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de la Alegría Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	500,00 €	R.O.
3380 48000.04	Concejalía de Semana Santa	Hermandad Ntra. Sra. de la Paz Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	500,00 €	R.O.
3380 48000.05	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de la Oración del Huerto.	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	500,00 €	R.O.
3380 48000.06	Concejalía de Semana Santa	Banda Ntra. Sra. del Dolor Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.250,00 €	R.O.
3380 48000.07	Concejalía de Semana Santa	Banda Santa Cruz Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.250,00 €	R.O.
3380 48000.08	Concejalía de Semana Santa	Banda Juventud Musical Concesión	b)	Según el artículo 25.2. m) de	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a	1.250,00 €	R.O.



		directa		la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	través de las actividades realizadas por la asociación.		
3380 48000.09	Concejalía de Semana Santa	Banda A.M. La Verónica Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.250,00 €	R.O.

1) a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.

e) Actividades deportivas.

f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2) Recursos Ordinarios.

**SEXTO.** - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

**SEPTIMO.** - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

**OCTAVO.** - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRLH, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRLH, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.



Se somete a votación el **expediente de modificación de créditos 3CE/2024, por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (14,28%).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3CE/2024, por créditos extraordinarios.

**Segundo.** – Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

**Tercero.** - Que dicho expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:13:04** del siguiente enlace: <http://videoactas.hellin.es>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde;  
**ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3SC/2024**, por suplementos de crédito, cuyo importe asciende a **56.569,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios**

Aplicación	Descripción	Importe
1320 62300.01	Maquinaria Policía: Adquisición Dron	2.000,00 €
3380 48000.01	Subvención Hermandad de la Santa Cruz y virgen de la Amargura	500,00 €
3380 48000.02	Subvención Hermandad de la Verónica	500,00 €
3380 48000.03	Subvención Hermandad de la Alegría	500,00 €
3380 48000.04	Subvención Hermandad Ntra. Sra. de la Paz	500,00 €
3380 48000.05	Subvención Hermandad de la Oración del Huerto	500,00 €
3380 48000.06	Subvención banda Ntra. Sra. del Dolor	1.250,00 €
3380 48000.07	Subvención banda Santa Cruz	1.250,00 €
3380 48000.08	Subvención banda Juventud Musical	1.250,00 €
3380 48000.09	Subvención banda A. M. La Verónica	1.250,00 €
9200 63200.10	Instalación caldera gas natural edif. Ayuntamiento	47.069,00 €
	<b>Total:</b>	<b>56.569,00 €</b>

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:



1. a) Con el Remanente Líquido de Tesorería

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente Líquido de Tesorería	56.569,00 €

**Segundo.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones** aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico <sup>1</sup>	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación <sup>2</sup>
3380 48000.01	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de la Santa Cruz Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	500,00 €	R.O.
3380 48000.02	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de la Verónica Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	500,00 €	R.O.
3380 48000.03	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de la Alegría Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	500,00 €	R.O.
3380 48000.04	Concejalía de Semana Santa	Hermandad Ntra. Sra. de la Paz Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	500,00 €	R.O.
3380 48000.05	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de la Oración del Huerto.	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	500,00 €	R.O.



3380 48000.06	Concejalía de Semana Santa	Banda Ntra. Sra. del Dolor Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.250,00 €	R.O.
3380 48000.07	Concejalía de Semana Santa	Banda Santa Cruz Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.250,00 €	R.O.
3380 48000.08	Concejalía de Semana Santa	Banda Juventud Musical Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.250,00 €	R.O.
3380 48000.09	Concejalía de Semana Santa	Banda A.M. La Verónica Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.250,00 €	R.O.

1) a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.

e) Actividades deportivas.

f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.

**Tercero.- Exponer el expediente al público** por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Cuarto.-** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinto.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.



**5. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 4SC/2024 POR SUPLEMENTOS DE CREDITOS. [1359663X](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 24 de septiembre de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 4SC/2024 por suplementos de créditos y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Expediente de modificación de créditos 4SC/2024 por suplementos de créditos y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.**

*Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor acctal. quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 3SC/2024 por suplementos de créditos que conlleva la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:*

*D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,*

**PRIMERO.** – Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

*En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplementos de Crédito que tiene la finalidad de aumentar la consignación en la aplicación presupuestaria que se relaciona a continuación.*

**TERCERO.** - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe suficiente crédito presupuestario son los siguientes:

	<b>Alta en Gastos</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1532 61900.00	Planes provinciales. Reposición en infraestructuras uso general	37.000,00 €



1532 61902.00	Remodelación integral calles Esparto y Sangradera	3.572,94 €
3380 48000.00	Subvención "Asociación de Cofradías y Hermandades"	10.000,00 €
9200 22607.00	Asistencia tribunales oposiciones	6.000,00 €
Total		56.572,94 €

**FINANCIACIÓN**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. a) Con el Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	56.572,94 €

**JUSTIFICACIÓN**

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

**TERCERO.-** Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

**CUARTO.** - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.** - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico	Finalidad	Objetivos específicos	Importe	Fuente financiación
3380 48000.00	Concejalía de Semana Santa	Asociación de Cofradías y Hermandades	b)	Según el artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 abril,	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las	10.000	R.O.



		Concesión directa		reguladora de las bases de Régimen Local.	actividades realizadas por la asociación.		
--	--	-------------------	--	---	---	--	--

**SEXO.** - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

**SEPTIMO.** De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho."

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:19:38** del siguiente enlace: <http://videoactas.hellin.es>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde;  
**ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 4SC/2024**, por suplementos de crédito, cuyo importe asciende a **56.572,94 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en Gastos		
Aplicación	Descripción	Importe
1532 61900.00	Planes provinciales. Reposición en infraestructuras uso general	37.000,00 €
1532 61902.00	Remodelación integral calles Esparto y Sangradera	3.572,94 €
3380 48000.00	Subvención "Asociación de Cofradías y Hermandades"	10.000,00 €
9200 22607.00	Asistencia tribunales oposiciones	6.000,00 €
	Total	<b>56.572,94 €</b>

## FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

3. a) Con el Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	<b>56.572,94 €</b>

## JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- III. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.



- IV. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

**Segundo.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones,** aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico	Finalidad	Objetivos específicos	Importe	Fuente financiación
3380 48000.00	Concejalía de Semana Santa	Asociación de Cofradías y Hermandades  Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	10.000	R.O.

**Tercero.- Exponer el expediente al público** por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Cuarto.-** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinto.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**6. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5SC/2024 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS. [1361171Q](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 24 de septiembre de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 5SC/2024 por créditos extraordinarios, cuyo dictamen queda como sigue:



**"Expediente de modificación de créditos 5SC/2024 por suplementos de créditos."**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor acctal. quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 5SC/2024 por créditos extraordinarios que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

**PRIMERO.** – Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplementos de Crédito que tiene la finalidad de aumentar la consignación en la aplicación presupuestaria que se relaciona a continuación.

**TERCERO.** - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe suficiente crédito presupuestario son los siguientes:

<b>Alta en Gastos</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
3300 22602.00	Divulgación y promoción de la Tauromaquia	18.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>18.000,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

4. a) Con el Remanente líquido de Tesorería.

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
870.00	Remanente líquido de Tesorería	<b>18.000,00 €</b>

**JUSTIFICACIÓN**

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- V. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- VI. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

**TERCERO.-** Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales



*a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*

**CUARTO.** - Tramitación del expediente:

*De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.*

*Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:*

- *Aprobación inicial.*
- *Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.*
- *Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- *Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.*

**QUINTO.** - Órgano competente.

*Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.*

**SEXTO.** *De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.*

*Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.*

*A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.*

*Se somete a votación el **expediente de modificación de créditos 5SC/2024, por suplementos de créditos**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:*

*Votos a favor:*

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (14,28%).

*Votos en contra:*

- **Una** concejala del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

**Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.** - *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 5SC/2024, por suplementos de créditos.*



**Segundo.** - Que dicho expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el minuto **00:24:52** del siguiente enlace: <http://videoactas.hellin.es>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales del Grupo del PP (10 concejales), de los concejales del Grupo de Vox (2 concejales) y del voto del concejal no adscrito, y los **votos en contra** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales); **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 5SC/2024**, por suplementos de crédito, cuyo importe asciende a **18.000,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Alta en Gastos	
Aplicación	Descripción	Importe
3300 22602.00	Divulgación y promoción de la Tauromaquia	18.000,00 €
	Total	<b>18.000,00 €</b>

#### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

5. a) Con el Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	<b>18.000,00 €</b>

#### JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- VII. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- VIII. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

**Segundo.- Exponer el expediente al público** por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Tercero.-** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.



**7. RENOMBRAR EL RECINTO FERIAL COMO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO".  
EXPT. [1348525C](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas y Participación Ciudadana, celebrada el día 24 de septiembre de 2024, **dictaminó favorablemente** el expediente para renombrar al Recinto Ferial de Hellín con el nombre de "Nuestra Señora del Rosario", cuyo dictamen queda como sigue:

**"APROBACIÓN DESIGNACIÓN DEL RECINTO FERIAL COMO "RECINTO FERIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"**

*"Dña. María Dolores Valencia cede el uso de la palabra a Dña. Miriam García, informando ésta, que tras la moción aprobada en el Pleno sobre el inicio del trámite para cambiar la designación del recinto ferial, que habiendo sido iniciado el expediente por el Sr. Alcalde, el cual la nombró instructora del expediente, indica que ha realizado un informe/propuesta en el que pone de manifiesto los méritos para su concesión.*

*Visto por todos los miembros el expediente y este informe, el Sr. Serena les insta por si precisan alguna aclaración.*

*La Sra. Dña. Luscinda Carreres indica que el grupo ya dejó constancia en el Pleno de su opinión sobre este asunto, no están en contra de que se ponga ese nombre pero no están de acuerdo de que se retire el que hay. De hecho se ha presentado una propuesta para que se vea más adelante y se designe el nombre actual a un tramo de calle en la zona del recinto ferial y que no afecta a ninguna vivienda.*

*El Sr. D. Manuel Serena indica a la Sra. Dña. Luscinda Carreres, para que no haya ninguna controversia y al igual que pasó en el Pleno con esta moción, se ha de seguir lo indicado en el Reglamento Municipal de Honores: Art. 14.3 "La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente, bien por propia iniciativa o a **requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación** o con, motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia ..." Art. 14.4.- En el decreto de la Alcaldía se designará de entre los Concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente."*

*Y posteriormente el dictamen de la Comisión Informativa.*

*La Sra. Dña Mª Dolores Valencia, toma la palabra para indicar que en relación al Reglamento de Honores y el acto para otorgar el título de Hijo Adoptivo a D. Santiago Brontons, será el jueves 17 de octubre en el Salón de Plenos.*

*La Sra. Dña. Miriam García, completa la información, indicando que durante los actos de la Feria, habrá una exposición sobre los tres Cronistas de Hellín (fallecidos) y también al nuevo Hijo adoptivo de la ciudad a cuya inauguración se invitará a las familias de todos ellos y al pueblo de Agramón.*

*Acabado el debate, los miembros del grupo socialista solicitan abandonar la sala de reuniones en el momento de votación del presente punto.*

*Sometida a votación la propuesta de aprobación de designación del Recinto Ferial como "Recinto Ferial Nuestra Señora del Rosario", se emite DICTAMEN FAVORABLE, resultando la siguiente votación:*

*Votos a favor:*

- Tres concejales del grupo municipal del Partido Popular.*
- Un concejal del grupo municipal VOX*

*Abstenciones:*

- Dos concejales del grupo municipal Socialista. (De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2.d de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (La ausencia de uno o varios Concejales o Diputados, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención)*



*Se acuerda dar cuenta de este dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento para que se someta a la aprobación del Pleno Municipal, si procede."*

De conformidad con el artículo 15.3 del Reglamento de Honores, en el expediente obra el siguiente **escrito razonado del Alcalde**:

*"Don Manuel Serena Fernández, Alcalde del Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía nº. 2596 de fecha 6 de septiembre de 2024, se aprobó el inicio de procedimiento informativo tendente a determinar los méritos o circunstancias que aconsejen renombrar el Recinto Ferial como "Nuestra Señora del Rosario."*

*Visto el **informe de la instructora** de la tramitación del expediente, D<sup>a</sup>. Miriam García Navarro, Concejala Delegada de Feria y Fiestas, en relación con el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para renombrar el Recinto Ferial como "Nuestra Señora del Rosario", cuyo contenido se transcribe a continuación:*

**"PROPUESTA PARA NOMBRAR AL RECINTO FERIAL DE NUESTRA CIUDAD:  
RECINTO FERIAL "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO".**

*En el pleno del día veintidós de agosto de 2024, se acordó con los votos del Partido Popular y del Partido de Vox, con la ausencia del Partido socialista Obrero Español en el pleno, iniciar el procedimiento que se regula en el Reglamento de Honores para cambiar el nombre al recinto ferial por, Recinto Ferial "Nuestra Señora del Rosario", por los motivos explicados en el pleno y que se exponen a continuación:*

*Los antecedentes de la Feria de Hellín y las fiestas que se celebran en honor a la Virgen del Rosario en nuestra ciudad, datan de 1907, cuando se la nombra patrona de Hellín, por acuerdo de pleno.*

*En el acuerdo del Pleno de 1906-08-20 se solicita el título de Patrona de esta ciudad para Nuestra Señora del Rosario y en dicho acuerdo se establece que para este nombramiento se eleve una instancia al Ilustrísimo Señor Obispo de esta diócesis, solicitando en nombre del pueblo, que se le otorgue el título de PATRONA de esta Ciudad a Nuestra Señora del Rosario, toda vez que la población así lo viene considerando desde tiempo inmemorial. (Datos del archivo municipal)*

*También, después de la Guerra Civil, cuando entró la nueva Imagen de la Virgen, al pasar por el Ayuntamiento, el alcalde ofreció a la Virgen el bastón de mando de la ciudad. Diez años después, se ratifica y hace oficial, por acuerdo de 30-09-1949, el nombramiento como alcaldesa honorífica de la ciudad y se le entrega el bastón de mando.*

*El arraigo de la ciudad de Hellín con la virgen del Rosario, se acredita desde hace varios siglos, así como también el apoyo de los hellineros a realizar su feria en honor a nuestra patrona, solo hay que mirar el referéndum que se celebró sobre la fecha de la celebración de la Feria de Hellín en 9 de noviembre de 1997 en nuestra ciudad, cuando los hellineros votaron a favor de que la celebración de la feria fuera en la fecha próxima a la festividad de la Virgen del Rosario, última semana de septiembre y primera semana de octubre.*

*Con estos datos, son muchas las razones por las que es importante reconsiderar y considerar que el lugar donde se celebra nuestra feria en honor a nuestra patrona, lleve su nombre, por sentido común, desde que los hellineros pisamos por primera vez nuestro recinto ferial sabemos que nuestra feria es honor a Nuestra Señora del Rosario.*

*La feria de Hellín lleva ciento diecisiete años celebrándose en honor a nuestra patrona, más de un siglo, donde los hellineros hemos participado y seguimos participando en una feria con fervor a nuestra virgen del Rosario.*



*Un nombramiento que representa mucho mejor los valores de nuestra ciudad, estamos seguro de que los hellineros se van a ver reflejados y representamos mucho más con este nombramiento, que habla de siglos de presencia de su imagen en nuestra ciudad y de casi 120 años de la historia de Hellín y de nuestra feria, de la historia de la que nos sentimos orgullosos, de la historia que nos une como sociedad, que supone una desvinculación política a un espacio público que refleja una identidad más neutra y comunitaria.*

*Un reconocimiento que refleja una identidad cultura, que enraíza en nuestra tradición y que representa los valores de unión, acervo y devoción.*

*Recinto ferial "Nuestra señora del Rosario" como se tenía que haber llamado desde siempre, por sentido común para representar los valores y sentimientos de nuestra ciudad, por el profundo arraigo cultural y devocional que tiene nuestra ciudad a nuestra patrona.*

*Y más todavía, cuando se cumplen 75 años de la concesión por parte del Ayuntamiento, del título de alcaldesa honorífica de la ciudad de Hellín.*

*Un cambio social, bajo un criterio social, como todos los nombramientos que se han realizado desde nuestro ayuntamiento en honor y a favor de nuestra Patrona y que han hecho historia en nuestro consistorio.*

*La Virgen del Rosario y el Recinto Ferial de nuestra ciudad, un binomio para la cultura hellinera, que no se entienden el uno sin el otro, por eso y todo lo expuesto, este nombramiento es un cambio social que piden los hellineros."*

*La **Comisión informativa** de Cultura, Educación, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas y Participación Ciudadana, celebrada el 24 de septiembre de 2024, dictaminó favorablemente el expediente tramitado para nombrar al recinto ferial como "Nuestra Señora del Rosario"*

***Por lo anterior y de conformidad con el artículo 15.3 del Reglamento de Honores, acepto plenamente el dictamen y someto el expediente al Pleno del Ayuntamiento para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en el citado Reglamento."***

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:39:04** del siguiente enlace: <http://videoactas.hellin.es>

Por el portavoz del Grupo Socialista se solicita el abandonar el Salón de Plenos en el momento de votación de la presente moción.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de los concejales del PP (10 votos), de los concejales de VOX (2 concejales) y del concejal no adscrito, y las abstenciones de los concejales del PSOE (8 concejales) de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (La ausencia de uno o varios Concejales o Diputados, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención); **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar la nueva denominación del Recinto Ferial** actualmente denominado "Alcalde Baldomero Marín", que pasa a ser denominado como **"Recinto Ferial Nuestra Señora del Rosario"**.

**SEGUNDO.-** Determinar expresamente que, a partir de la fecha del presente acuerdo, la nueva denominación deberá ser adoptada en todos los documentos



oficiales que se refieran a este recinto ferial, debiendo constar igualmente en los registros en los que proceda incluir su denominación , a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación de los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica del ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

**CUARTO.-** Notificar a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, así como a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad, tales como el INE, servicio postal, compañías suministradoras.

**8. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES. EXPT. [1356340F](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sr. Secretaria General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas y Participación Ciudadana, celebrada el día 24 de septiembre de 2024, **dictaminó favorablemente** el expediente de modificación del Reglamento Municipal de Honores, cuyo dictamen queda como sigue:

**“MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE HONORES.**

*Dña. María Dolores Valencia informa de la propuesta por la Alcaldía sobre modificación del Reglamento Municipal de Honores, relativa a los artículos 2 y 17, por la que se modifica la referencia al “Rey” y sustituirla por “los miembros de la Familia Real española”. Así mismo se dio acceso a todos los miembros al expediente, conteniendo la propuesta y el informe de la Secretaría General.*

*El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que dicho cambio se debe a que en la actualidad hay un Rey, pero en unos años puede haber una reina y también están la Reina y los Reyes Eméritos y actualizar el reglamento en ese sentido.*

*Acabado el debate y sometida a votación la propuesta de Modificación del Reglamento de Honores, se emite DICTAMEN FAVORABLE, resultando la siguiente votación:*

*Votos a favor:*

- *Tres concejales del grupo municipal del Partido Popular.*
- *Un concejal del grupo municipal VOX*

*Abstenciones:*

- *Dos concejales del grupo municipal Socialista.*

*Se acuerda dar cuenta de este dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento para que se someta a la aprobación del Pleno Municipal, si procede.”*

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Valencia Pinar**, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, quien procede a exponer su propuesta para la modificación del actual Reglamento Municipal de Honores.

En el expediente consta el **informe jurídico de Secretaría General**, de fecha 18 de septiembre de 2024, en el que se indica lo siguiente:

**“...4. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.**

En cuanto a la consulta pública previa exigida por el artículo 133 LPACAP con carácter previo a la modificación del reglamento, no resulta exigible por cuanto la propuesta de modificación



se limita a regular un aspecto parcial de la materia, no suponiendo una modificación sustancial o esencial del régimen jurídico, tal y como se deduce del apartado cuarto de dicho artículo.

El procedimiento para la modificación del Reglamento viene regulado en el artículo 49 y 70.2 LBRL, y 196.2 ROF.

El expediente, dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, deberá elevarse al Pleno para su aprobación inicial, con la siguiente tramitación:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles mediante anuncios en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con el artículo 196.2 ROF la modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 LBRL, debiendo remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro de la modificación del Reglamento a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación.

La competencia para la aprobación de la modificación del Reglamento corresponde al Pleno por mayoría simple en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 47.1 LBRL.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:53:44** del siguiente enlace: <http://videoactas.hellin.es>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de Sres./as concejales/as asistentes y Sr. Alcalde; **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente** la modificación del Reglamento de Honores que es del siguiente tenor literal:

“Artículo 2.1.- Con la sola excepción de los **miembros de la Familia Real española**, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan esos motivos”

“Artículo 17 Los honores que la Corporación pueda otorgar a los **miembros de la Familia Real española** no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.”

**SEGUNDO.- La publicación** del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.



**TERCERO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Honores.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la de modificación del Reglamento de Honores, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de modificación del Reglamento de Honores se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 9. ASUNTOS URGENTES

### 9.1. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4CE/2024 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia anteriormente indicada, el **Sr. Alcalde** manifiesta que con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (10 concejales), de los concejales del Partido Socialista (8 concejales), de los concejales del Grupo VOX (2 concejales) y del concejal no adscrito; que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 26 de septiembre de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 4CE/2024 por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

#### **“Expediente de modificación de créditos 4CE/2024 por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.**

*D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,*

#### **PRIMERO. - Normativa reguladora:**

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).



- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con la finalidad de financiar la concesión de una subvención a la banda de música de San Antón que no se incluyó por error en el expediente 3CE/2024

**TERCERO.** - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

**Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios**

3380 48000.09	Subvención banda C. y T. de San Antón	1.250,00 €
	<b>Total:</b>	<b>1.250,00 €</b>

**FINANCIACIÓN:**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

6. a) Con el Remanente Líquido de Tesorería

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente Líquido de Tesorería	1.250,00 €

**CUARTO.-** Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

**QUINTO.** - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico <sup>1</sup>	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación <sup>2</sup>
3380 48000.09	Concejalía de Semana Santa	Banda C. y T. de San Antón Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.250,00 €	R.O.

2) a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad



- d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.  
e) Actividades deportivas.  
f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.  
2) Recursos Ordinarios."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:00:00** del siguiente enlace:

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de Sres./as concejales/as asistentes y Sr. Alcalde; **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 4CE/2024**, por suplementos de crédito, cuyo importe asciende a **1.250,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios**

3380 48000.09	Subvención banda C. y T. de San Antón	1.250,00 €
<b>Total:</b>		<b>1.250,00 €</b>

**FINANCIACIÓN:**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. a) Con el Remanente Líquido de Tesorería

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente Líquido de Tesorería	1.250,00 €

**Segundo.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones**, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico <sup>1</sup>	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación <sup>2</sup>
3380 48000.09	Concejalía de Semana Santa	Banda C. y T. de San Antón Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.250,00 €	R.O.

- 1) a) Actividades educativas.

- b) Actividades culturales  
c) Actividades relativas a la Sanidad  
d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.  
e) Actividades deportivas.  
f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.

- 2) Recursos Ordinarios.



**Tercero.-** Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Cuarto.-** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinto.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

#### 10. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./as. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas correspondientes con el número 2433, de 19 de agosto de 2024, al número 2790 de 23 de septiembre de 2024.

#### 11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra los concejales del PSOE, iniciando su turno de ruegos y preguntas el **Sr. Valverde Reolid**, quien formula el siguiente ruego:

*Hace ya más de un año de la constitución de la corporación municipal y han sido muchas las ocasiones en las que a este grupo, no sabemos bien porqué, no se han dado traslado de muchas de las convocatorias o invitaciones que por parte de entidades o colectivos se hacen llegar a Alcaldía y que van destinadas, además de al gobierno, también a los demás grupos; como por ejemplo con el Encuentro Vecinal que tenía lugar este pasado fin de semana en Cañada de Agra, al que tenemos constancia de que se dio traslado de la invitación a Alcaldía y esperaban que se nos informara, pero no nos llegó. ¿Descuido o mala fe? Empezamos a pensar que es lo segundo, porque esto se lleva repitiendo desde que entraron.*

*Es ello por lo que rogamos se informe a todos los grupos municipales que componemos esta corporación de todas las actividades o convocatorias (hace unos meses la portavoz de Vox se quejaba de lo mismo, pero ahora parece que ya le llega la información de primera mano), y más aún a las que se nos invite y que empiecen a comprender que el Ayuntamiento no solo son ustedes Señoras y Señores del gobierno, sino también los demás grupos municipales.*



Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Andújar Buendía** quien formula el siguiente ruego:

*Mi ruego va dirigido a las diferentes concejalías, especialmente a las de Cultura y Patrimonio, Industria y Turismo y a la de Proyectos Europeos y por extensión a usted señor alcalde.*

*Venimos preguntando regularmente en las diferentes comisiones por líneas de ayudas y subvenciones y si bien tenemos que felicitar al señor García Sequero por mantener la línea, que en lo relativo a las ayudas para empleo y formación desde el gobierno socialista se inició en los anteriores mandatos con las líneas de ayudas de la JCCM, incluso congratularnos de la ayuda que para el programa Hellín por el empleo ha sido concedida por el SEPE del gobierno de Pedro Sánchez, al igual que somos conscientes de las líneas de ayudas que desde la Diputación Provincial llegan cada año a Hellín en materias tan diversas como el arreglo de caminos, las escuelas de música, la universidad popular o el patrimonio histórico y el turismo, independientemente de que en alguna ocasión, desde el órgano provincial y con los votos de los diputados socialistas, haya que arreglar algunos de sus desaguizados como ocurrió con la Calle Esparto.*

*Sin embargo nos preocupa especialmente que se dejen perder otras oportunidades, ya preguntamos en un Pleno por la subvención presentada al Ministerio para un proyecto importante en el casco histórico, que no se subsanó y se dejó morir, ahora nos encontramos con algo parecido con una pequeña subvención para LA ZONA DE AUTOCARAVANAS (NUEVA O EXISTENTE) en la que tampoco hemos subsanado los defectos ante la Diputación siendo el único Ayuntamiento de los solicitantes que por impericia, desconocimiento o desidia pierde la Ayuda.*

*Se nos contestó también en la Comisión de Cultura y Patrimonio por parte de la concejala que se desconocía la existencia de las Ayudas de Patrimonio Inmaterial y Patrimonio Mundial a las que hemos concurrido en diversas convocatorias en los anteriores mandatos (unas veces con mayor o menos fortuna) realizando proyectos tan interesantes como la digitalización de las pinturas rupestres o el arreglo de los accesos.*

*Tampoco hemos concurrido este año al 1,5 % Cultural y no tenemos noticias que se hayan solicitado ayudas a las diferentes administraciones para el Desarrollo del Plan de Acción Local de la Agenda 2030, si se han solicitado, al menos no nos han informado.*

*Ni tenemos noticia de que hayamos solicitado Ayuda al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para proyectos innovadores en la lucha contra la despoblación que se ha resuelto provisionalmente hace unos días y a la que podríamos haber concurrido con algún proyecto para nuestras pedanías.*

*Hoy mismo acaba el plazo para solicitar ayudas al Ministerio de Cultura para inversiones en Bibliotecas Públicas Municipales, sin que nos conste que hayamos presentado ningún proyecto para mejorar alguna de nuestras bibliotecas en materia de mobiliario, digitalización o ahorro energético y climatización.*

*Así que mi ruego es una vez más que se pongan las pilas en este tipo de cosas, que si no se ven capaces recurran a consultoras o profesionales como ha hecho el señor García Sequero, aunque existan más baratas y cercanas, si no quieren o no pueden por los motivos que sean, acudir a las de nuestro entorno, acudan a las que trabajan con la Diputación o la Junta o con otros Ayuntamientos distintos a los de nuestra comarca, pero no dejemos pasar la oportunidad de al menos concurrir a estas ayudas.*



Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Portavoz del PP, **Sr. García Sequero**, para responder a la pregunta formulada por el Sr. Andújar Buendía.

*La subvención que se ha recibido para "Hellín por el Empleo" no es del SEPE, es del Ministerio de Política Territorial. En cuanto al Plan de Acción Local, esa subvención si se ha solicitado. La relacionada con las bibliotecas públicas, no se pudo solicitar porque la Memoria del proyecto de eficiencia energética que teníamos solamente incluía el edificio del Ayuntamiento, no incluía los edificios donde están ubicadas las bibliotecas y no daba tiempo material a preparar la Memoria necesaria. Se han solicitado otras más que si Ud. quiere le relaciono todas.*

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y doce minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE